



¿Se ajusta a derecho la RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural relativa a la declaración del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés? Creemos rotundamente que no.

Además, ninguno de los informes externos se han tenido presente, a pesar de que lo firman varios catedráticos de universidad, ni tan siquiera se nombran en el BOA, y en tres de ellos se incluye expresamente para el convento la protección de Bien de Interés Cultural (BIC)

Denunciamos que el modernísimo edificio del Convento de Santa Inés de Zaragoza en hormigón armado será pasto de destrucción y expolio como consecuencia de esta catalogación

Ayer día 23 de febrero salía en el BOA la **Resolución relativa a la protección del Monasterio de Dominicas de Santa Inés en Zaragoza** protegido por la dirección General de patrimonio como Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés. ¿Se ajusta a derecho dicha Resolución? Creemos rotundamente que no.

Fue una sorpresa mayúscula en el peor sentido del término pues según el artículo de Heraldo de Aragón, 15 de febrero, el día 14 en la dirección General de Patrimonio Cultural le había comunicado al periodista que al conjunto conventual se le había otorgado una catalogación como Bien de interés cultural y así salió en prensa.

La protección de Bien Catalogado resulta improcedente a la larga por tres cuestiones al menos:

**En primer lugar**, es una muy mala noticia por cuanto en nuestra legislación aragonesa, a diferencia de los Bienes de Interés Cultural (BIC), no viene especificada la protección de un Bien Catalogado y por tanto se pueden llegar a hacer barbaridades con este tipo de bienes, tal y como se lleva a la práctica y está redactado el artículo 13 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural aragonés: *Sobre Bienes Catalogados. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.* Mal vamos entonces porque sabemos que en edificios protegidos como Bienes Catalogados, como la casa de viviendas de Pontoneros en Zaragoza, las prescripciones para su

conservación son mínimas: fachadas, zaguán, escaleras, elementos decorativos, puertas y poco más. Eso es practicar el fachadismo, lo que nada tiene que ver con la auténtica conservación de un inmueble y menos de un edificio protegido.

**En segundo lugar**, la catalogación se contradice en lo que expone en la propia declaración del convento recogida en el BOA: *"A instancia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés y la Fundación Docomomo Ibérico, se ha solicitado la protección del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas... de Zaragoza. Con motivo de esta solicitud se solicitó un informe técnico que remarca la importancia de dicho Monasterio y, en atención a sus valores, propone la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés"*, y añade en la parte descriptiva: *"Dentro de esta trayectoria, extensa y de calidad, el Monasterio de Santa Inés de Zaragoza es una obra trascendental. Destaca por su carácter pionero, puesto que es su tercer trabajo dentro de su amplia producción [se refiere el arquitecto Fray Francisco Coello de Portugal]. Pero, sobre todo, es el proyecto con el que el arquitecto define lo que será su modelo de cenobio -o tipología asimilable- a partir de ese momento y para el resto de su trayectoria. El Monasterio de Santa Inés posee una serie de valores artísticos y específicamente arquitectónicos que le confieren un valor singular dentro del patrimonio aragonés y que justifican su necesidad de protección. Mereció el reconocimiento del Premio Ricardo Magdalena del año 1965. El galardón es concedido por la Cátedra de Arquitectura Ricardo Magdalena de la Institución Fernando el Católico, dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza"*.

Efectivamente, todos los informes externos inciden en esas características señaladas en el párrafo anterior, en que se trata de un modelo conventual excepcional que sirvió de referencia en toda España en las décadas siguientes. Por tanto, por su carácter excepcional, no merece esa catalogación intermedia que se le ha otorgado, sino la de Bien de Interés Cultural, tal y como recogen los informes de expertos.

**En tercer lugar** porque en esta Resolución la Dirección General sólo hace referencia a un informe técnico solicitado desde su departamento *"Con motivo de esta solicitud se solicitó un informe técnico que remarca la importancia de dicho Monasterio y, en atención a sus valores, propone la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés"*, obviando los **cinco Informes de expertos** que la Dirección General ha recibido, tres de ellos a solicitud de Apudepa: el del **Dr. José Laborda Yneva**, director de la Cátedra Ricardo Magdalena; el de la **Dra. Miriam Ruíz Íñigo**, profesora de la Universidad de Valladolid y el del profesor **Dr. Luis Agustín Hernández**, director del Departamento de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza y cuatro profesores más. Además, el cuarto informe fue enviado desde el Instituto de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza y firmado por la directora **Dra. Concha Lomba**, acompañada de seis firmas más, y el quinto desde **Docomomo Ibérico y firmado por presidente D. Celestino García Braña**. Ninguno de los informes externos se han tenido presente, a pesar de que lo firman varios catedráticos de universidad, ni tan siquiera se citan en el BOA, y en tres de ellos incluyen expresamente para el convento la protección de Bien de Interés Cultural (Informes de Laborda Yneva; departamento de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza y el Instituto de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza, el IPH).

En consecuencia, **Apudepa se pregunta en qué legislación se regula que los informes externos no sirven en la práctica para nada porque la administración obvia su análisis** y que solo se tienen en cuenta sus propios encargos, ya que en caso de que sea así, que no lo creemos, sobran todos los Informes externos y, por

tanto, estamos ante una ausencia de garantías de protección y de democracia efectiva. Desde nuestro punto de vista, las consideraciones científicas que representan esos informes externos de expertos presentadas por Apudepa, y otros solicitantes, deben prevalecer por su calidad académica, sin despreciar el número de profesores que lo firman en su conjunto, frente a un solo informe interno.

**En CONCLUSIÓN, esta Resolución más bien parece un trágala político que la consecuencia de un resultado científico** que es lo que obviamente debería ser. Denunciamos que el modernísimo edificio del Convento de Santa Inés en hormigón armado será pasto de destrucción y expolio como consecuencia de esta catalogación. Como estamos en periodo de alegaciones, alegaremos.

Apudepa, a 25 de febrero del 2022

- Incluimos los enlaces al Boletín Oficial al de Aragón (BOA) y volvemos a mandar los informes citados, incluido ahora el del Instituto de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.